



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0243

Agréguense a los autos los abonos reexportados por la parte actora, los cuales serán tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada **AGREGADOS TETUAN S.A.S**, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al Dr. **JAIME IVÁN PRADA VANEGAS**, como apoderado de la entidad demandada, de conformidad con el artículo 74 *ibidem*.

Secretaría, controle el término con que cuenta dicho sujeto para replicar la acción.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM